



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1774.-

DALCAHUE, 09 de Octubre del 2018.-

VISTOS: El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, con fecha 01.08.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [redacted] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.08.2018 al 31.10.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 2140599005, Séptima Liga de Vóleibol de Chiloé 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Control
 - [redacted]
 - Interesado
- JSHS/MAAB/RASG/vmpb



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 01 de Agosto del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, cédula de identidad N° con domicilio en Comuna de Enseñanza Media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- **Control Técnico 15 partidos Damas proyecto IND Liga de Vóleibol de Chiloé, FONDEPORTE 2017, Juez 1. Meses de Agosto, Septiembre y Octubre.**
- **Control Técnico 16 partidos Varones proyecto IND Liga de Vóleibol de Chiloé, FONDEPORTE 2017, Juez 1. Meses de Agosto, Septiembre y Octubre.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, lo siguiente:

La suma única de \$465.000.- (Cuatrocientos Sesenta Y Cinco Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.08.2018 hasta el 31.10.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



FELIPE I. VÁSQUEZ ALVARADO
C.I.:

DALCAHUE



JOSE SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



~~**CERRA INES VERA GONZÁLEZ**
SECRETARIA MUNICIPAL~~
DALCAHUE